



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.400.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 230846/8 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06692-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Presupuestaria N° 4.316 vigente para el año 2010, establece en su artículo 9° que entre el Cinco (5%) por ciento y el Diez (10) por ciento de los recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, serán ejecutados con afectación al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa.

Que mediante Ordenanza N° 4.354, se autoriza a la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado de ripio – suelo – cal y obras de desagües en calles de un sector del barrio Virgen del Rosario.

Que las oficinas técnicas informan que se considera oportuno realizar previamente la obra de cloacas en las Manzanas 1, 2, 3 y 4 de la Concesión N° 203, donde se ejecutará la obra de cordón cuneta con estabilizado granular.

Que el sector evaluado presenta una deficiente situación sanitaria y de accesibilidad y es necesario ciudad la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva a ese sector a fin de lograr la eliminación de pozos negros en la vereda o muy próximos al futuro cordón cuneta, con desborde constante de efluentes que provocan focos infecciosos y perjuicios a la salud.

Que en la mencionada zona, la obra de cloacas aquí planteada tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos afectados ya que se trata de un área densamente poblada por grupos familiares mayoritariamente de escasos recursos y con una elevada población infantil.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, ha evaluado el proyecto de la obra de cloacas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de la situación planteada, contemplando el contexto social del área y el preocupante aspecto sanitario.

Que es necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° – inciso 24) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del Municipio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de Ampliación Red Cloacal en el barrio Virgen del Rosario en el sector comprendido por las Manzanas N° 1, 2, 3 y 4 de la Concesión N° 203.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar procedimientos de contratación con plazos abreviados considerando la situación de urgente necesidad de inicio de las obras conforme los períodos pactados para su ejecución, debiendo garantizarse la mayor participación y concurrencia de oferentes a tales procesos.

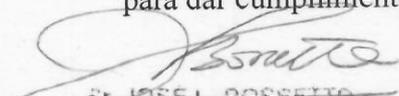
El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

**Art. 3º)** A los fines de la ejecución de la obra, créase una Contribución Especial con destino al Saneamiento del Barrio Virgen del Rosario, consistente en veinticuatro (24) cuotas de pesos Treinta (\$ 30.-) que deberán ser abonadas por cada uno de los frentistas beneficiarios de la Obra a partir del mes de Enero de 2011 y que se liquidará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.-

**Art. 4º)** Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en las zonas determinadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale Aguas Santafesinas S.A..-

**Art. 5º)** La Inspección de la Obra será ejercida por la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Rafaela, a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-

**Art. 6º)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

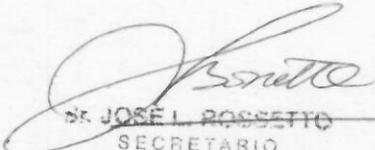


CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

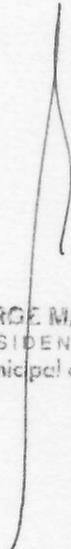
**Art. 7º)** Los ingresos y egresos que demande la obra se imputarán con cargo al Ejercicio 2011.-

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los once días del  
mes de noviembre de dos mil ///  
diez.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE NAIMA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela